



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-07/A-MPP

Puno, **04 ABR 2007**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

La propuesta de Simplificación del trámite para el otorgamiento del derecho de deducción de la base imponible del Impuesto Predial a favor de los pensionistas, la Opinión Legal 450-2007-MPP/OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 052-CMPP de fecha 19 de febrero de 2002, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, el procedimiento administrativo 9) de la Unidad de Fiscalización, para el beneficio tributario para pensionistas contenido en la precitada Ordenanza, no se enmarca dentro del tratamiento jurídico que reconoce el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal a los pensionistas, a quienes la Ley les ha conferido de manera permanente la deducción de la base imponible, por un monto de 50 UIT, sujeto sólo a la verificación de los requisitos que la propia ley establece;

Que, en ese sentido el Tribunal Fiscal, en reiterada jurisprudencia ha establecido que el beneficio es aplicable a todo aquel contribuyente, que se encuentre comprendido en los supuestos de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la ley no ha establecido ello como requisito para su goce, razón por la cual el acto administrativo que lo concede es de carácter declarativo, mas no constitutivo de derecho;

Que, producto del no trámite del procedimiento administrativo de renovación del beneficio tributario por parte de los pensionistas del distrito, la Gerencia Financiera de esta Municipalidad generó deuda por concepto de impuesto predial, toda vez que se aplicaron las disposiciones establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos actual, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 052-CMPP de fecha 19 de febrero de 2002, la que ha venido suscitando quejas por parte de las personas con calidad de jubilados, a las cuales se les ha generado deuda por concepto de Impuesto Predial, a razón de no haber solicitado oportunamente la renovación del beneficio de deducción que la Ley les ha otorgado;

Que, la Gerencia Financiera mediante las Hojas de Coordinación N° 044 y 068-2007-MPP/GF da a conocer la necesidad de suprimir los requisitos descritos en la denominación de procedimientos N° 09 de la Unidad de Fiscalización solicitados en el procedimiento 9), los requisitos del beneficio tributario para pensionistas, a fin de establecer la correcta aplicación del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-MTC;



Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y los artículos 20° inciso 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO DE ALCALDÍA
MODIFICA PROCEDIMIENTO 09 DE LA OFICINA DE RENTAS, UNIDAD DE REGISTRO Y RECAUDACIÓN – UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA FINANCIERA DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.



Artículo Primero.- MODIFICAR el procedimiento 9) de la Unidad de Registro y Recaudación, Unidad de Fiscalización – Unidad Orgánica: Gerencia Financiera, del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 052-CMPP, en lo concerniente al nombre y requisitos que deben presentar los pensionistas propietarios de un solo predio, que solicitan renovar el beneficio tributario de deducción de la base imponible del impuesto predial, por el monto equivalente hasta 50 UIT, con el tenor que se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO CONCEPTO S/	UIT %	APROBACIÓN AUTOMÁTICA	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE APELACIONES
Beneficio Inbutario para pensionista. Solicitud de Actualización de Beneficios Tributarios para pensionistas, deducción (hasta 50 UIT). Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal. Decreto Supremo N° 165-2004-EF, Decreto Supremo N°135-00-EF, TUO del Código Tributario, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General	1.- Fotocopia simple DNI, de ambos cónyuges. 2.- Fotocopia simple de la Boleta de Pago y/o Resolución de cesa. 3.- Derecho de verificación y trámite. 4.- Copia simple de su testimonio (en caso que solicite su exoneración por primera vez) • Solicitud dirigida al Alcalde y Declaración Jurada de contar con un (uno) solo inmueble, los que serán proporcionados en la ventanilla de consulta en forma gratuita.	S/ 20.00	0.03	X	Trámite documentario.	Sub Gerente de Registro y Recaudación Tributaria.	Gerente Financiero



Artículo Segundo.- La Gerencia Financiera mediante la emisión de las Resoluciones correspondientes, resolverá las solicitudes que fueron presentadas con anterioridad a la vigencia del Presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia Financiera y demás oficinas competentes, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, la oportuna y masiva difusión de los alcances del presente Decreto de Alcaldía.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía.
G. Municipal
G. Financiera
Arh.
Sec. General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. JUAN E. NONZÓN GRANDA
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Ing. Luis Rubén Castillo
 Alcalde